

Precios de suscripción**EN LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas	6'25
seis —	12'50
Anuncios particulares, la línea.....	0'15	0'25

Precios de suscripción**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por tres meses, peseta	6'25
seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA



Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

3108

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 3 de Diciembre de 1909.

En la ciudad de Segovia, á tres de Diciembre de mil novecientos nueve, reunidos bajo la Presidencia interina del Sr. D. Tomás Huertas Illera, por ausencia del Sr. Candamo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, los Sres. Diputados que constan en acta, se declaró abierta la sesión, y leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

La Presidencia ordenó se diese lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión permanente de examen de actas, respecto de las presentadas por los Diputados electos D. Dámaso Gil Municio, D. Timoteo de Antonio Gil y D. Lope de la Calle Martín, por el distrito de Sepúlveda; D. Julio Páramo Arias, D. Rufino Cano de Rueda y D. Julio de la Torre Bartolomé, por el de Cárdenas, y D. José Ramírez Ramos, D. Francisco de Diego Illana y don Manuel Ramírez Municio, por el de Riaza; en cuyos dictámenes se propone la aprobación de aquéllas, y la Asamblea acuerda de conformidad con dichos dictámenes, siendo como consecuencia proclamados Diputados los electos antes citados.

El Sr. Presidente manifestó que para dar cumplimiento al artículo 51 de la Ley orgánica provincial y al 9º del Reglamento para el orden de sesiones, iba á procederse á la constitución definitiva de la Diputación, eligiendo Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la misma.

En su vista procedióse á la elección de Presidente, por papeletas que fueron

depositando en la urna los Sres. Diputados presentes, y verificado el escrutinio dió este resultado:

D. José Ramírez Ramos, 16 votos.

Papeletas en blanco, 1.

En vista del resultado de la votación, la Presidencia de edad, declaró proclamado Presidente de la Excm. Diputación á D. José Ramírez Ramos.

Procedióse después en una sola votación por papeletas también, á la elección de los cargos de Vicepresidente y Secretarios de la Corporación, arrojando el escrutinio el siguiente resultado:

Para Vicepresidente de la Excelentísima Diputación:

D. Rufino Cano de Rueda, 12 votos.

Papeletas en blanco, 5.

Votos perdidos, 1.

Para Diputados Secretarios:

D. Dámaso Gil Municio, 17 votos.

» Manuel Ramírez Municio, 17.

Papeletas en blanco, 1.

En vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente proclamó Vicepresidente de la Excm. Diputación al Sr. D. Rufino Cano de Rueda, y Diputados Secretarios, á los Sres. D. Dámaso Gil Municio y D. Manuel Ramírez Municio, quienes se poseían de sus cargos, así como el Sr. Ramírez Ramos del de Presidente de la Corporación.

Hizo éste uso de la palabra, agradeciendo la distinción de que había sido objeto y encomendando su futura gestión á la benevolencia de sus compañeros, añadiendo que su conducta la inspiraría en la conducta de los señores Diputados, siempre propicios á la defensa de los intereses de la provincia y ofreciéndose á todos incondicionalmente para el mejor desempeño de su honroso cometido.

El Sr. Cano de Rueda, dice que su deber de cortesía y de reconocimiento le obliga también á pronunciar algunas frases de gratitud por la distinción de que ha sido objeto, designándose para la Vicepresidencia de la Corporación, manifestando que desde ese puesto, le encontrarán siempre todos los compañeros, sin distinción de matices políticos, dispuesto á atenderlos en sus legítimas demandas.

Los Sres. Gil Municio y Ramírez Municio, pronuncian igualmente frases de agradecimiento por su elección, enviando el primero un cariñoso saludo muy especialmente á los que fueron compañeros de su padre cuando éste desempeñó el cargo de Diputado.

El Sr. la Calle, en nombre de sus

amigos políticos hizo uso de la palabra para felicitar á los Sres. Presidente, Vicepresidente y Secretarios elegidos, expresando que la agrupación que representa se había abstenido de votar en la elección de Vicepresidente, por estimar que este cargo debiera haber sido otorgado á la minoría liberal, como en otras ocasiones se había hecho, y que al romperse en esta ocasión esa costumbre era por lo que sus amigos expresaban con su voto en blanco el disgusto que tal proceder les oponía.

No hemos negado añadió el voto á la persona en la que reconocemos todos los merecimientos y títulos precisos para el desempeño del cargo, se le hemos negado á la representación política que obstenta.

El mismo Sr. Diputado, dirige un expresivo saludo de despedida á los Sres. Gil Asenjo y La Fuente, que han dejado de pertenecer á la Corporación, y otro de bienvenida á los nuevos Diputados Sres. Gil Municio y Ramírez Municio, que han venido á sustituir á aquéllos.

El Sr. Cano de Rueda, agradece las manifestaciones del Sr. la Calle, y la Presidencia manifiesta que se va á proceder á la elección para completar los cuatro turnos de la Comisión provincial que han de actuar en los años de 1909 á 1910, 1910 á 1911, 1911 á 1912 y 1912 á 1913.

Verificada la elección y en vista del resultado del escrutinio fueron nombrados para constituir los respectivos turnos, los Sres. Diputados que á continuación se expresan:

Primer turno, 1909 á 1910

D. Rufino Cano de Rueda.

» Lope de la Calle Martín.

» Manuel Ramírez Municio.

Segundo turno, 1910 á 1911

D. Julio Páramo Arias.

» José Ramírez Ramos.

» Timoteo de Antonio Gil.

Tercer turno, 1911 á 1912

D. Julio de la Torre Bartolomé.

» José Ramírez Diaz.

» Dámaso Gil Municio.

Cuarto turno, 1912 á 1913

D. Pedro Romero Becerril.

» Francisco de Diego Illana.

» Atilano González Ligero.

Como consecuencia, el Sr. Presidente declaró constituidas las Comisiones provinciales para los cuatro años arriba citados, con los Diputados que antes se mencionan y con los ya designados

en 25 de Abril de 1907, del modo siguiente:

Año de 1909 á 1910

D. Angel Llorente Benito.

» Tomás Huertas Illera.

» Rufino Cano de Rueda.

» Lope de la Calle Martín.

» Manuel Ramírez Municio.

Año de 1910 á 1911

D. Higinio Arribas Agudo.

» José Escorial Llorente.

» Julio Páramo Arias.

» José Ramírez Ramos.

» Timoteo de Antonio Gil.

Año de 1911 á 1912

D. Julio de la Torre Bartolomé.

» José Ramírez Diaz.

» Dámaso Gil Municio.

Año de 1912 á 1913

D. Pedro Romero Becerril.

» Atilano González Ligero.

Procedióse inmediatamente á la elección por papeletas, de entre los cinco señores Diputados que han de constituir la Comisión provincial durante el año de 1909 á 1910, del que ha de desempeñar el cargo de Vicepresidente, dando el escrutinio el siguiente resultado:

Para Vicepresidente de la Comisión provincial:

D. Tomás Huertas Illera, 18 votos.

Papeletas en blanco, 1.

La Presidencia declaró proclamado Vicepresidente de la Comisión provincial en el primer turno, al señor don Tomás Huertas Illera, quien se poseyó de su cargo, dirigiendo breves frases de agradecimiento á sus compañeros por la distinción de que había sido objeto y expresando su propósito de poner todo su buen deseo y toda su voluntad al servicio de los intereses de la provincia, por lo que esperaba desde luego el concurso de todos los Sres. Diputados.

Autorizada la Mesa para hacer la designación de las distintas comisiones que la Ley y el Reglamento para el orden de sesiones determinan, quedan aquéllas constituidas en la siguiente forma:

Comisión de Personal

D. Rufino Cano de Rueda.

» Francisco de Diego Illana.

» Atilano Esteban Núñez.

» Tomás Huertas Illera.

Comisión de Hacienda

D. Timoteo de Antonio Gil.

» Atilano Esteban Núñez.

» José Ramírez Diaz.

D. Pedro Romero Becerril,
» José Escorial Llorente.

Comisión de Gobernación

D. Antonio Candamo Rivas.
» Francisco de Diego Illana.
» Angel Llorente Benito.
» Atilano González Ligero.
» Julio de la Torre Bartolomé.

Comisión de Fomento

D. Tomás Huertas Illera.
» Manuel Ramírez Municipio.
» Dámaso Gil Municipio.
» José Bermejo Mayoral.
» Julio Páramo Arias.

Inspectores de Beneficencia:

D. José Ramírez Díaz.
» Julio de la Torre Bartolomé.

Diputados para concurrir á las subastas:

D. Tomás Huertas Illera.
» Antonio Candamo Rivas.

Diputados Letrados para el bastanteo
de poderes en las subastas:

D. Lope de la Calle Martín.
» Timoteo de Antonio Gil.
» Rufino Cano de Rueda.

La Presidencia hizo la aclaración de que la Comisión de Personal quedaría completada cuando la Comisión provincial nombrara para formar parte de aquella, á un individuo de su seno, conforme á un precepto reglamentario.

Y no comprendiendo más asuntos el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, declarándose terminado el actual período, y extendiéndose la correspondiente acta, que en cumplimiento de un precepto reglamentario quedó aprobada.—El Presidente, José Ramírez Ramos.—El Diputado Secretario, Dámaso Gil.—El Diputado Secretario, Manuel Ramírez.

3187

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Pesetas

Ración de pan 0'70 kilogramos	25
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	83
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	18
Litro de aceite.....	1'39
Litro de petróleo.....	99
Kilogramo de carbón.....	11
Kilogramo de leña.....	05

Segovia, 15 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente, Tomás Huertas.—El Comisario de Guerra, Francisco Alcóver.

Junta Central del Censo electoral

CIRCULAR

La ley Electoral vigente señala en sus artículos 15 y 16 cuáles son las funciones especialmente encomendadas á la Junta Central del Censo, así como á las provinciales y municipales, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, pero el desenvolvimiento ulterior de sus preceptos concede á las mismas, y sobre todo á la primera, facultades y atribuciones que son consecuencia lógica del propósito en

toda la Ley revelado, de que sean esas entidades las principales encargadas de velar por la verdad y libertad del sufragio, atribuyéndoles al efecto, y especialmente en los artículos 75 y 86, la jurisdicción disciplinaria para corregir cuantas infracciones puedan cometerse por las Juntas de inferior categoría, por los presidentes, Adjuntos é Interventores de las Mesas electorales, y, en suma, por todos aquellos funcionarios públicos reputados como tales á los efectos de la misma Ley, y encendiéndoles implícitamente además el deber de dar conocimiento de los delitos electorales á la jurisdicción ordinaria, como única competente para conocer de ellos.

Definidos están esos delitos en el título 8.º de la Ley, siéndolo además los previstos en el Código Penal que afecten propiamente á la materia electoral, y en cuanto á la infracciones y al procedimiento y competencia para corregirlas, también se especifican detalladamente en los capítulos 2.º y 3.º del mismo título, así como en varias disposiciones dictadas por esta Junta para aclarar e interpretar rectamente los preceptos legales, figurando entre ellas la Circular de 18 de Noviembre próximo pasado, en la cual, y para lograr la completa constitución de las Mesas electorales con la necesaria anticipación, se restablecía el verdadero alcance del acuerdo de 8 de Enero del corriente año.

Por estas razones, la Junta Central considera deber esencial en todas las del Censo el de esclarecer y comprobar las responsabilidades contraídas con motivo de las últimas elecciones municipales por cuantos tenían la obligación de intervenir ó ejercer en ellas sus funciones, acordando en sesión de hoy llamar la atención de esa Provincial respecto á la jurisdicción disciplinaria que la compete, para que la ejercente en cuantos casos sea necesario y para que advierta V. S. á las Juntas municipales de la provincia que no dejen tampoco de corregir ninguna infracción cuyo conocimiento les esté atribuido, á fin de que ni por parte de la una ni de las otras quede falta sin sanción penal ni delito de que no tengan conocimiento los Tribunales de justicia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente primero, Alejandro Groizard.

Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

(Gaceta del 20 de Diciembre de 1909.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta

El día 30 del actual, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Fresno de Cantespino,

tendrá lugar la cuarta y última subasta de pastos del monte del mismo, núm. 67, denominado "Mata quiñones y Dehesa de los Caballos", bajo el nuevo tipo de tasación de 300 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretén tomarse parte en la referida subasta.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

Distrito forestal de Segovia

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslinde del monte núm. 97 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado "Cabeza Ovejo", de la pertenencia de Villaverde de Montejo y sito en término municipal del mismo, he acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que éstas solo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Segovia, 18 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Andrés.

Alcaldía costitucional de Segovia

Fijado por el Excmo. Ayuntamiento el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1910 y resultando con déficit, la Junta municipal en sesión celebrada en 26 de Noviembre último, después de hacer uso de los recargos autorizados por las disposiciones vigentes en concepto de recursos legales, consideró indispensable enjuagar dicho déficit con la propuesta de arbitrios extraordinarios menos gravosos al vecindario; y al efecto además del impuesto sobre artículos de comer, beber y arder no tarifados en la general de consumos, detalló en la partida 3.ª relación n.º 6 del presupuesto de ingresos, el siguiente:

«Por cada metro lineal de alero de tejado sin canalón ni bajada como arbitrio de gotero á cincuenta céntimos anuales en las calles que tengan

acera y á venticinco en las que no la tengan, 1.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á fin de que los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados por la propuesta acordada, puedan reclamar contra la misma presentando sus instancias ante esta Alcaldía dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio; todo ello conforme á lo que disponen la segunda y tercera de la R. O. de 3 de Agosto d. 1878.

Segovia, 17 de Diciembre 1909.—El Alcalde, P. A. Saturio Entero.

3170

Alcaldía de Hontoria

Teniendo el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir pendiente de tramitación trabajos urgentísimos e inaplazables, imposibles de solventar por el Secretario interino á causa de defecto físico que se lo impide, dicha Corporación en sesión ordinaria del 4 del actual ha procedido á nombrar Secretario en propiedad para la misma, cesando el que lo desempeñaba interinamente en este día.

Lo que hago público en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos del párrafo 3.º del art. 68 de la Ley electoral vigente.

Hontoria, 15 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Calixto Matesanz.

3141

Alcaldía de Cabañas

Habiéndose confeccionado por la Junta municipal de este pueblo el reparto de consumos del mismo, para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo período de tiempo podrán examinarlo los incluidos en el mismo; bien entendido, que transcurrido el plazo marcado, no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Cabañas, 10 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Florentino Valle.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Pinarejos
Zamarramala
Caballar
Castro de Fuentidueña
Montuenga
Fuentesálico
Otones
Navares de las Cuevas
Moral
Linares

3193

Alcaldía de Riaza

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en sus distintos conceptos, de este distrito municipal, para 1910, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran, le examinen y formulen sus reclamaciones.

Riaza, 2 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Antonio García Arranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Nieva
Yanguas
Turégano
Castro de Fuentidueña
Corral de Ayllón
Fresno de Cantespino
Aldeanueva de la Serrezuela

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

3107

REPARTIMIENTO general que con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 de la ley de 29 de Agosto de 1882, ha girado la Diputación de esta provincia entre los pueblos de la misma, para cubrir el déficit de su presupuesto del año de 1910, aprobado por Real orden de 9 de Noviembre último.

PARTIDO DE CUÉLLAR	TERRITORIAL	URBANA	INDUSTRIAL	CONSUMOS	TOTAL	CUPO	TRIMESTRE
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Adrados.....	4.595	597	106	1.149'05	6.447'05	1.160'47	290'12
Aguilafuente.....	16.150	884	1.715'10	5.154'10	23.903'20	4.302'57	1.075'64
Aldeas Ns.....	3.533	403	132'50	815'85	4.884'35	879'18	219'79
Arroyo de Cuéllar.....	5.521	667	78	1.171'10	7.437'10	1.338'68	334'67
Calabazas.....	4.337	542	32	722'75	5.633'75	1.014'08	253'52
Campo de Cuéllar.....	6.539	295	300'50	957'95	8.092'45	1.456'64	364'16
Castro de Fuentidueña.....	2.026	177	>	666'40	2.869'40	516'50	129'13
Cobos de Fuentidueña.....	3.797	236	30	516'95	4.579'95	824'39	206'10
Cozuelos.....	6.634	253	114	808'50	7.809'50	1.405'71	351'43
Cuéllar.....	32.947	7.658	8.930'39	15.036'80	64.572'19	11.623	2.905'75
Cuevas de Provano.....	5.973	863	120'60	1.663'55	8.620'15	1.551'62	387'91
Chafie.....	10.025	1.252	461'80	1.837'50	13.576'30	2.443'74	610'93
Chatún.....	3.557	131	104	793'80	4.585'80	825'44	206'36
Dehesa.....	2.731	674	208	908'95	4.521'95	813'95	203'49
Fresneda de Cuéllar.....	3.321	613	304	879'55	5.117'55	921'15	230'29
Frumales.....	6.216	778	56	1.036'35	8.086'35	1.455'54	363'88
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	8.956	799	80	1.487'15	11.322'15	2.037'99	509'49
Fuente el Olmo de Iscar.....	2.487	335	>	867'30	3.689'30	664'08	166'02
Fuentepelayo.....	15.231	1.554	3.076	5.683'20	25.544'20	4.597'96	1.149'49
Fuentepiñel.....	4.658	333	108'30	833	5.932'30	1.067'82	266'96
Fuentesálico.....	6.198	564	136'50	1.100'05	7.998'55	1.439'73	359'93
Fuentes de Cuéllar.....	1.978	194	80	490	2.742	493'56	123'39
Fuentesoto.....	5.759	420	60'50	1.477'35	7.716'85	1.389'04	347'26
Fuentidueña.....	3.827	340	116'20	1.109'85	5.393'05	970'75	242'69
Gomezserracín.....	7.359	521	384	1.386'70	9.650'70	1.737'14	434'28
Hontalbilla.....	7.449	512	481'60	2.035'95	10.478'55	1.886'14	471'53
Laguna de Contreras.....	5.017	652	160'60	1.207'85	7.037'45	1.266'74	316'68
Lastras de Cuéllar.....	8.000	881	734	2.217'25	11.832'25	2.129'81	532'45
Lovingos.....	2.383	265	80	779'10	3.507'10	631'28	157'82
Mata de Cuéllar.....	4.170	652	966'75	1.188'25	6.977	1.255'86	313'97
Membibre.....	2.407	257	51'50	516'95	3.232'45	581'84	145'46
Moraleja de Cuéllar.....	2.995	232	44	695'80	3.966'80	714'04	178'51
Narros.....	5.245	375	151'10	786'45	6.557'55	1.180'36	295'09
Navalmanzano.....	9.942	2.063	1.597'50	4.573'20	18.175'70	3.271'62	817'91
Navas de Oro.....	10.121	1.113	1.766'10	4.266'10	17.266'20	3.107'92	776'93
Olombrada.....	8.712	1.391	699'60	3.143'40	13.946	2.510'28	627'57
Pinarejos.....	4.039	218	262	859'95	5.378'95	968'21	242'05
Pinarnegrillo.....	4.761	519	348	1.019'20	6.647'20	1.196'50	299'12
Remondo.....	2.808	341	30	938'35	4.117'35	741'13	185'28
Sacramenia.....	8.937	917	293'10	2.300'55	12.447'65	2.240'56	560'14
Samboal.....	4.112	730	336	1.582'70	6.760'70	1.216'92	304'23
San Cristóbal de Cuéllar.....	4.321	604	108	1.053'50	6.086'50	1.095'57	273'89
Sanchonuño.....	6.215	414	253'10	1.643'95	8.526'05	1.534'69	383'67
San Martín y Mudrián.....	5.177	631	138'70	1.190'70	7.137'40	1.284'67	321'17
San Miguel de Bernuy.....	4.130	751	40	813'40	5.734'40	1.032'20	258'05
Torreadrada.....	6.191	408	53'60	1.501'85	8.154'45	1.467'79	366'95
Torrecilla del Pinar.....	3.989	628	201'60	1.166'20	5.984'80	1.077'28	269'32
Valtiendas.....	7.569	419	92'60	1.555'75	9.636'35	1.734'55	433'64
Vallelado.....	9.525	1.172	1.223	2.261'35	14.181'35	2.552'65	638'16
Vegafría.....	3.170	232	34	467'95	3.903'95	702'71	175'68
Villaverde de Iscar.....	5.591	568	90'48	1.462'65	7.712'13	1.388'18	347'05
Zarzuela del Pinar.....	4.089	1.244	1.241'70	1.795'85	8.370'55	1.506'70	376'68
TOTAL.....	325.420	39.272	28.213'02	91.577'95	484.482'97	87.206'93	21.801'73
PARTIDO DE RIAZA							
Alconada.....	3.771	391	32	703'15	4.897'15	881'48	220'37
Aldealengua de Sta. María.....	2.570	182	67	744'80	3.563'80	641'48	160'37
Aldeanueva de la Serreuela.....	2.061	154	20'50	1.006'95	3.242'45	583'64	145'91
Aldeanueva del Monte.....	3.200	242	>	754'60	4.196'60	755'39	188'85
Aldehorno.....	2.663	656	94	1.401'40	4.814'40	866'60	216'65
Ayllón.....	10.290	2.132	1.980'20	4.521'40	18.923'60	3.406'25	851'56
Becerril.....	2.449	475	60	639'45	3.623'45	652'21	163'05
Campo de San Pedro.....	5.315	211	123'10	771'75	6.420'85	1.155'75	288'94
Cascajares.....	3.369	203	>	492'45	4.064'45	731'60	182'90
Cedillo de la Torre.....	5.847	670	346'60	1.401'40	8.265	1.487'70	371'92
Cilleruelo de San Mamés.....	3.158	151	14	436'10	3.759'10	676'64	169'16
Corral de Ayllón.....	5.298	243	28	997'15	6.566'15	1.181'90	295'47
Estebanvila.....	7.551	827	170'70	1.237'25	9.785'95	1.761'45	440'36
Fresno de Cantespino.....	8.379	519	275'70	1.274	10.447'70	1.880'58	470'15
Fuentemizarra.....	3.985	202	42	504'70	4.733'70	852'06	213'02
Grado.....	2.916	517	46'50	761'95	4.241'45	763'46	190'86
Honrubia.....	3.851	642	394'10	1.494'50	6.381'60	1.148'69	287'17
Languilla.....	3.482	450	27	940'80	4.899'80	881'97	220'49
Linares.....	1.880	437	34'70	842'80	3.194'50	575'01	143'75
Maderuelo.....	9.960	988	433'60	1.523'90	12.905'50	2.322'99	580'75
Madriguera.....	3.988	623	86'10	1.124'55	5.821'65	1.047'90	261'97

BOLETIN OFICIAL

Montejo de la Vega de la Serrezuela	2.290	232	148	928'55	3.598'55	647'73	161'93
Moral	5.413	325	71'20	1.026'55	6.885'75	1.230'44	307'61
Muyo	2.699	287	»	485'10	3.471'10	624'80	156'20
Negredo	2.171	99	»	607'60	2.877'60	517'97	129'49
Pajares de Fresno	2.883	314	19'50	637'00	3.853'50	698'63	173'41
Pradales	3.843	412	159	1.288'70	5.702'70	1.026'48	256'62
Riaguas de San Bartolomé	3.844	864	44	720'80	4.972'80	895'02	223'76
Riahuelas	3.083	155	»	428'75	3.666'75	660'02	165'01
Riaza	9.665	6.658	3.336'01	8.108	27.762'01	4.997'16	1.249'29
Ribota	4.344	243	27	867'30	5.481'30	986'64	246'66
Riofrío de Riaza	1.913	351	48	842'80	3.149'80	566'97	141'74
Saldaña	2.631	107	29	546'35	3.313'35	596'41	149'10
Santa María de Riaza	3.608	150	123	624'75	4.505'75	811'04	202'76
Santibáñez de Ayllón	5.162	397	177'10	1.376'90	7.113'00	1.280'34	320'09
Sequera de Fresno	5.974	410	440'00	720'80	7.148'30	1.286'70	321'68
Serracín	2.108	221	»	262'15	2.591'15	466'40	116'60
Valdevacas de Montejo	2.056	200	16	766'85	3.038'85	547	136'75
Valdevarnés	3.533	226	52	855'05	4.666'05	839'89	209'97
Valvieja	3.685	508	161'60	673'75	5.028'35	905'10	226'28
Villacorta	2.958	374	19'50	906'50	4.258'00	766'44	191'61
Villaverde de Montejo	3.364	241	23'10	1.006'95	4.635'05	834'31	208'58
TOTAL	173.210	23.189	8.768'81	47.250'25	252.418'06	45.435'25	11.358'81
PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA							
Aldeanueva del Codonal	4.222	795	164	1.259'30	6.440'30	1.159'26	289'82
Aldehuela del Codonal	3.180	323	56	627'20	4.186'20	753'52	188'38
Aragonenses	4.254	381	196	808'50	5.639'50	1.015'11	253'78
Armuña	8.596	856	307'60	1.362'20	11.121'80	2.001'93	500'48
Balisa	4.200	128	14	433'65	4.775'65	859'62	214'90
Bercial	5.523	679	194'96	970'20	7.367'16	1.326'09	331'52
Bernardos	9.377	4.083	3.246'91	5.390'90	22.097'81	3.977'62	994'41
Bernuy de Coca	4.387	368	30	426'30	5.211'30	938'04	234'51
Ciruelos de Coca	3.866	379	60	558'60	4.863'60	875'45	218'86
Cobos de Segovia	3.148	627	44	590'45	4.409'45	798'69	198'42
Coca	7.931	2.002	1.583	5.213'80	16.729'30	3.011'28	752'82
Codorniz	10.659	1.247	183'60	1.342'60	13.432'20	2.417'80	604'45
Domingo García	5.110	412	14	516'95	6.052'95	1.089'53	272'38
Donhierro	6.458	340	90	509'60	7.397'60	1.331'58	332'90
Etreros	4.692	797	905'60	869'75	7.264'35	1.307'58	326'90
Fuente de Santa Cruz	9.102	1.297	609'10	1.771'35	12.779'45	2.300'30	575'08
Hoyuelos	3.764	301	175'50	698'25	4.938'75	888'98	222'25
Ituero	2.628	560	185	752'15	4.125'15	742'52	185'63
Jemenuño	6.740	684	164'00	1.058'40	8.646'40	1.556'36	389'09
Juarros de Voltoya	2.707	521	143	918'75	4.289'75	772'16	193'04
Labajos	8.546	765	210'10	1.494'50	11.015'60	1.982'80	495'70
Laguna-Rodrigo	5.662	240	14	607'60	6.523'60	1.174'24	293'56
Lastras del Pozo	8.969	760	111	688'45	10.528'45	1.895'11	473'78
Marazoleja	8.499	938	172	997'15	10.606'15	1.909'10	477'28
Marazuela	4.235	749	105'60	945'70	6.035'30	1.086'36	271'59
Martín Muñoz de la Dehesa	6.424	566	56	735	7.781	1.400'58	350'15
Martín Muñoz de las Posadas	14.397	2.380	637'85	3.798'45	21.213'30	3.818'40	954'60
Marugán	5.436	356	44	651'70	6.487'70	1.167'78	291'95
Melque	6.175	765	149'04	1.048'60	8.137'64	1.464'76	366'19
Migueláñez	7.512	890	274'10	1.519	10.195'10	1.835'12	458'78
Miguel Ibáñez	5.678	364	44	588	6.674'00	1.201'32	300'33
Montejo de Arévalo	13.188	1.746	328'44	1.504'30	17.266'74	3.108'02	777'00
Monterrubio	5.201	402	74	813'40	6.490'40	1.168'28	292'07
Montuenga	7.337	806	163'60	977'55	9.284'15	1.671'14	417'79
Moraleja de Coca	3.495	1.215	90	707'35	5.507'35	991'32	247'80
Muñopedro	13.075	1.331	240'90	1.455'30	16.102'20	2.898'40	724'60
Nava de la Asunción	14.525	2.368	1.254'70	7.252	25.399'70	4.571'92	1.142'98
Nieva	9.581	1.067	301'60	1.646'40	12.596'60	2.267'28	566'82
Ochando	4.931	220	30	651'70	5.832'70	1.049'88	262'47
Ortigosa de Pestaño	2.938	181	48	401'80	3.568'80	642'40	160'60
Paradinas	6.366	757	243'60	845'25	8.211'85	1.478'13	369'53
Pinilla-Ambroz	3.021	262	»	436'10	3.719'10	669'44	167'36
Rapariegos	6.627	1.096	365'60	1.474'90	9.563'50	1.721'42	430'35
San Cristóbal de la Vega	4.877	792	510'05	1.384'25	7.563'30	1.361'40	340'35
Sangarcía	6.893	2.446	1.406'35	1.700'30	12.445'65	2.240'20	560'05
Santa María de Nieva	1.673	4.003	3.504'28	2.307'90	11.488'18	2.067'88	516'97
Santiuste de S. J. Bautista	13.627	1.715	1.097'20	3.660'45	20.099'65	3.617'93	904'48
Tabladillo	2.770	721	53	450'80	3.994'80	719'07	179'77
Tolocirio	4.505	81	30	436'10	5.052'10	909'38	227'34
Villacastín	18.521	2.705	1.735'15	5.239'20	28.200'35	5.076'07	1.269'02
Villagonzalo	5.925	314	58	605'15	6.902'15	1.242'39	310'60
Villeguillo	6.874	477	96	815'85	8.262'85	1.487'31	371'83
Villoslada	7.156	638	194	761'95	8.749'95	1.574'99	393'75
TOTAL	355.183	50.896	22.508'43	74.680'55	503.267'98	90.538'24	22.647'06
PARTIDO DE SEGOVIA							
Abades	11.264	1.647	406'80	2.190'30	15.508'10	2.791'46	697'87
Adrada de Pirón	2.291	260	60	600'25	3.211'25	578'03	144'51
Aldea del Rey	12.068	920	755'10	1.933'05	15.616'15	2.821'70	705'42
Anaya	3.855	219	88	614'95	4.776'95	859'84	214'96
A							

Brieva	3.292	353	149	712.95	4.506.95	811.25	202.81	
Caballar	5.731	203	130.80	1.080.45	7.145.25	1.286.15	321.54	
Cabañas	5.839	446	170	1.026.55	7.481.55	1.346.68	336.67	
Canfímpalos	10.037	1.522	1.383.10	1.570.45	14.512.55	2.612.26	653.06	
Carbonero de Ahusín	3.221	992	167	950.60	5.330.60	959.51	239.88	
Carbonero el Mayor	23.320	3.750	3.174.35	6.937.50	37.181.85	6.692.73	1.613.18	
Collado Hermoso	2.325	366	282.50	833	3.806.50	685.17	171.29	
Cubillo	2.034	215	>	519.40	2.768.40	498.32	124.58	
Cuesta	5.917	568	242	1.563.10	8.290.10	1.492.22	373.06	
Encinillas	5.280	164	178	553.70	6.175.70	1.111.62	277.90	
Escalona	15.862	1.437	783.60	2.437.75	20.520.35	3.693.66	923.42	
Escarabajosa de Cabezas	6.212	898	404	1.171.10	8.685.10	1.563.32	390.83	
Escobar	12.693	843	165	1.675.80	15.376.80	2.767.83	691.96	
Espinar	33.312	4.346	3.861.55	7.992	49.511.55	8.912.08	2.228.02	
Espírido	4.001	421	82	828.10	5.332.10	959.78	239.94	
Fuentemilanos	8.051	838	114	1.129.45	10.132.45	1.823.84	455.96	
Garcillán	9.010	963	333.60	1.354.85	11.661.45	2.099.06	524.76	
Higuera	3.049	229	14	401.80	3.693.80	664.88	166.22	
Hontanares	2.966	134	88	492.45	6.680.45	662.48	165.62	
Hontoria	5.045	890	1.314.88	1.119.65	8.369.53	1.506.51	376.63	
Huertos (Los)	9.353	598	301	779.10	11.031.10	1.985.60	496.40	
Juarriés de Riomoros	5.072	358	82	499.80	6.011.80	1.082.13	270.53	
La Lastrilla	3.381	435	386	521.85	4.723.85	850.30	212.58	
La Losa	4.834	625	136.70	1.202.95	6.798.65	1.223.76	305.94	
Losaña	2.606	186	106	583.10	3.481.10	626.60	156.65	
Madrona	19.516	1.156	327	1.702.75	22.701.75	4.086.32	1.021.58	
Martín Miguel	7.735	332	44	950.60	9.061.60	1.631.09	407.77	
Mozoncillo	18.454	1.736	716.10	3.947.90	24.854	4.473.72	1.118.43	
Muñoveros	7.782	629	298	1.381.80	10.090.80	1.816.34	454.09	
Navas de San Antonio	11.252	1.858	861.10	2.430.40	16.401.50	2.952.27	738.07	
Ortigosa del Monte	2.537	549	313	600.25	3.999.25	719.87	179.97	
Otero de Herreros	9.753	1.381	462.50	1.996.75	13.593.25	2.446.79	611.70	
Otones	4.669	218	44	686	5.617	1.011.06	252.76	
Palazuelos	6.015	2.324	432	1.563.10	10.344.10	1.861.94	465.48	
Pelayos	3.366	181	30	585.55	4.162.55	749.25	187.31	
Revenga	4.079	754	184	992.25	6.009.25	1.081.67	270.42	
Roda	5.646	510	238.30	600.25	6.994.55	1.259.01	314.75	
Salceda	1.601	143	206	607.60	2.557.60	460.37	115.09	
San Ildefonso	958	15.309	7.859.65	12.535.60	36.662.25	6.599.21	1.649.80	
Santiuste de Pedraza	4.797	593	328.20	1.198.05	6.916.25	1.244.93	311.23	
Santo Domingo de Pirón	1.966	320	>	441	2.727	490.86	122.72	
Sauquillo de Cabezas	7.782	973	419.60	1.599.85	10.774.45	1.939.40	484.85	
Segovia	10.328	92.411	61.267.04	133.801.48	297.807.47	53.605.34	13.401.34	
Sotosalbos	6.297	254	146	1.011.85	7.708.85	1.387.59	346.90	
Tabanera la Luenga	3.886	186	14	494.90	4.580.90	824.56	206.14	
Torrecaballeros	5.777	654	302	1.046.15	7.779.15	1.400.24	350.06	
Torreiglesias	10.615	550	119.60	1.545.95	12.830.55	2.309.48	577.37	
Trescasas	3.301	472	113	695.80	4.584.80	825.27	206.32	
Turégano	21.148	2.948	3.559.70	5.864.50	33.520.20	6.033.64	1.508.41	
Valdeprados	5.531	449	206	531.65	6.717.65	1.209.18	302.30	
Valdevacas y El Guijar	5.956	778	14	940.80	7.688.80	1.388.98	343.99	
Valseca	18.085	1.040	526.70	1.732.15	21.383.85	3.849.09	962.27	
Valverde del Majano	14.958	1.851	911.80	3.372.80	21.093.60	3.796.85	949.21	
Veganzones	10.255	749	378	1.440.60	12.822.60	2.308.07	577.02	
Vegas de Matute	7.637	1.317	423.70	1.599.85	10.977.55	1.975.96	493.99	
Yanguas	5.164	467	272	1.269.10	7.172.10	1.290.98	322.75	
Zamarramala	13.476	1.887	1.037.60	1.313.20	17.713.80	3.188.48	797.12	
Zarzuela del Monte	9.256	1.951	388.10	2.180.50	13.775.60	2.479.61	619.90	
TOTAL	501.267	162.967	98.449.97	238.159.08	1.000.843.05	180.151.75	45.037.94	

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

Aldealcorvo	2.618	387	63	820.75	3.888.75	699.98	174.97	
Aldealengua de Pedraza	5.111	354	66.50	1.447.95	6.979.45	1.256.30	314.08	
Aldeonsancho	3.028	130	78	776.65	4.012.65	722.28	180.57	
Aldeonte	4.533	376	64.50	695.80	5.669.30	1.020.48	255.12	
Arahuetes	3.024	256	>	568.40	3.848.40	692.72	173.18	
Arcones	6.102	490	61	1.695.40	8.348.40	1.502.72	375.68	
Arevalillo	2.989	202	>	536.55	3.727.55	670.95	167.74	
Barbolla	9.779	1.438	213.10	1.425.90	12.856	2.314.08	578.52	
Bercimuel	6.390	329	311.10	923.65	7.953.75	1.431.68	357.92	
Boceguillas	5.298	861	588.10	1.215.20	7.962.30	1.433.22	358.31	
Cabezuela	8.975	408	507.30	1.898.75	11.789.05	2.122.02	530.51	
Cantalejo	14.961	1.848	3.590.30	8.280.60	28.679.90	5.162.37	1.290.59	
Carrascal del Río	5.450	733	214.10	1.310.75	7.707.85	1.387.41	346.85	
Casla	3.217	600	334.80	1.200.50	5.352.30	963.42	240.86	
Castillejo de Mesleón	3.643	397	137	1.251.95	5.428.95	977.21	244.30	
Castrillo de Sepúlveda	2.474	32						

Grajera.....	2.762	236	74	553'70	3.625'70	652'63	163'16
Hinojosas.....	1.565	480	>	536'55	2.581'55	464'71	116'18
Matabuena	2.858	468	232'20	1.394'05	4.952'25	891'41	222'85
Matilla.....	2.790	831	297'70	1.073'10	4.991'80	898'52	224'63
Navafria.....	5.768	816	160	1.798'30	8.542'30	1.537'62	384'40
Navalilla.....	2.675	721	64'70	894'25	4.354'95	783'89	195'97
Navares de Ayuso	4.194	502	40	810'95	5.546'95	998'45	249'61
Navares de Enmedio.....	6.098	637	194'10	1.467'15	8.396'65	1.511'39	377'85
Navares de las Cuevas.....	2.161	499	6'50	992'25	3.658'75	658'58	164'65
Orejana.....	3.080	305	45'50	1.060'85	4.491'35	808'44	202'11
Pajarejos.....	2.957	53	>	352'80	3.362'80	605'30	151'33
Pedraza.....	6.386	1.007	754'80	2.251'55	10.399'35	1.871'88	467'97
Perorrubio.....	5.992	286	79	1.200'50	7.557'50	1.360'35	340'09
Prádena.....	7.548	760	1.347	2.425'50	12.080'50	2.174'49	543'62
Puebla de Pedraza	4.927	323	13	712'95	15.975'95	1.075'66	268'92
Rebollo.....	3.269	325	146'25	825'65	4.565'90	821'86	205'46
San Pedro de Gaillos.....	5.292	680	14	1.685'60	7.671'60	1.380'88	345'22
Santa Marta.....	2.694	138	74	747'25	3.653'25	657'58	164'40
Santo Tomé del Puerto.....	4.300	448	206	1.604'75	6.558'75	1.180'58	295'14
Sebúlcor	5.010	587	209	1.009'40	6.815'40	1.226'78	306'69
Sepúlveda.....	5.445	5.494	7.659'86	8.410'10	27.008'96	4.861'60	1.215'40
Siguero.....	3.138	573	43	904'05	4.658'05	838'45	209'61
Sigueruelo.....	2.187	224	90	568'40	3.069'40	552'50	138'13
Sotillo.....	3.766	89	>	727'65	4.582'65	824'87	206'22
Torre Val de San Pedro.....	3.755	744	300'50	1.474'90	6.274'40	1.129'40	282'35
Turrubuelo.....	3.285	230	28	847'70	4.390'70	790'32	197'58
Urueñas.....	6.532	740	101	1.438'15	8.811'15	1.586	396'50
Valdesimonte.....	2.648	241	83'50	904'05	3.876'55	697'77	174'44
Valle de Tabladillo	2.954	331	83	1.359'75	4.727'75	851	212'75
Valleruela de Pedraza	2.462	649	>	921'20	4.032'20	725'80	181'45
Valleruela de Sepúlveda.....	3.388	885	156'60	1.271'55	5.701'15	1.026'20	256'55
Ventosilla y Tejadilla	1.210	113	54	458'15	1.935'15	330'32	82'58
Villar de Sobrepeña.....	2.424	526	13	847'70	3.810'70	685'93	171'48
Villaseca.....	2.241	374	54	563'50	3.232'50	581'85	141'46
TOTAL.....	262.607	35.668	20.733'51	82.095'90	401.104'41	72.198'79	18.049'70

RESUMEN

CUÉLLAR	325.420	39.272	28.213'02	91.577'95	484.482'97	87.206'93	21.801'73
RIAZA.....	173.210	33.189	8.768'81	47.250'25	252.418'06	45.435'25	11.358'81
SANTA MARÍA DE NIEVA.	355.183	50.896	22.508'43	74.680'55	503.267'98	90.588'24	22.647'06
SEGOVIA.....	501.267	162.967	98.449'97	238.159'08	1.000.843'05	180.151'75	45.037'94
SEPULVEDA.....	262.607	35.668	20.733'51	82.095'90	401.104'41	72.198'79	18.049'70
TOTALES	1.617'687	311.992	178.673'74	533.763'73	2.642.116'47	475.580'96	118.895'24

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que por los señores Alcaldes se disponga tenga lugar el ingreso de la cuota respectiva á su distrito en la Depositaría de esta Diputación, en las épocas marcadas por las disposiciones vigentes.

Segovia, 8 de Diciembre de 1909.—El Presidente de la Diputación provincial, José Ramírez Ramos.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA

RELACIÓN de las Escuelas vacantes que se han de proveer interinamente por esta Junta provincial, con arreglo al Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	DOTACIÓN	OBSERVACIONES
Honrubia	Elemental de niños.....	312'50 pesetas y emolumentos legales.	
Samboal.....	Idem de niñas	312'50 — — —	
Nieva	Idem, id.	312'50 — — —	
Rapariegos.....	Idem, id.	312'50 — — —	
Cuevas de Provanco	Idem, id.	312'50 — — —	
Velilla (Pedraza).....	Incompleta mixta	375 — — —	

Los Maestros y Maestras que aspiren á desempeñarlas, se servirán presentar en esta Junta la documentación correspondiente, en el improrrogable plazo de cinco días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Segovia, 11 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, Presidente, Alfredo de Corradi.—El Secretario, Wenceslao San José Seco.